

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 26 de 2023. A Despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el termino de inscripción en el registro nacional de emplazados, a los acreedores de la sociedad conyugal, sin que a la fecha hayan comparecido al trámite, de igual manera se informa que el demandado fue notificado y guardo silencio. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1668

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: LUZ HERMILDA IRIARTE
Demandado: MERARDO MÉNDEZ
Radicación: 765203184001-2023-00161-00

Palmira- Valle del Cauca, 26 de septiembre de 2023.

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que el demandado fue notificado a través de correo electrónico del contenido de la demanda, pero guardo silencio, por lo que, en aras de continuar con el trámite del proceso, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.

Por consiguiente, El **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por no contestada la demanda.

SEGUNDO: FÍJESE el día **23 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 1:30 P.M.,** para llevar a cabo diligencia de audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P. la que se practicara de manera virtual a las voces de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 078 de hoy 27 de septiembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec150fb0120f5bc9b54c11def9ed7d2259a9ff1f98fe5ae98459e34c357535fe**

Documento generado en 26/09/2023 03:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>